

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. 625

EXPEDIENTE No. 190013333006201600082-00
DEMANDANTE: JOSEFINA DELGADO VELASCO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La señora **JOSEFINA DELGADO VELASCO**, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, actuando a través de apoderada judicial solicita se declare la nulidad parcial de las Resoluciones Nos. **1531 del 10 de diciembre de 1999 y R-784 del 17 de octubre de 2006** y la nulidad total de la Resolución **No. R-051 del 4 de febrero de 2011**, por las cuales la Caja de Previsión Social de la Universidad del Cauca le reconoció la pensión de jubilación, reliquidó la pensión y por la cual se resolvió una petición tendiente a reliquidar la pensión de jubilación de la accionante.

El despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 2), razón de cuantía (no sobrepasa los 50 s.m.l.m.v. fl.57); no opera el termino de caducidad; No requiere requisito de Procedibilidad; las pretensiones son claras y precisas (fl.41-42); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fl.39-41); se señala las normas violadas y concepto de violación (fl.42-56); se acerca los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidas como pruebas (fl.3-38); se indica las direcciones para notificación, se allegó copia de la demanda en medio magnético para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia de defensa Jurídica del Estado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- ADMITIR la demanda interpuesta por la señora **JOSEFINA DELGADO VELASCO**, contra **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA – FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, tendiente a que se declare la nulidad parcial de las Resoluciones Nos. **1531 del 10 de diciembre de 1999 y R-784 del 17 de octubre de 2006** y la nulidad total de la Resolución **No. R-051 del 4 de febrero de 2011**, por las cuales la Caja de Previsión Social de la Universidad del Cauca le reconoció pensión de jubilación, reliquidó la pensión y por la cual se resolvió una petición tendiente a reliquidar la pensión de jubilación a la demandante.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda al Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FONDO DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA).

Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría

EXPEDIENTE No. 190013333006201600082-00
DEMANDANTE: JOSEFINA DELGADO VELASCO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA.**

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y **aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, DE MANERA ESPECIAL DEBERA ALLEGAR EL CERTIFICADO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES Y CONCEPTOS DEVENGADOS por la señora JOSEFINA DELGADO VELASCO durante su último año de prestación de servicios, esto es desde el 3 de junio de 1998 al 4 de mayo de 1999 relacionados mes a mes,** de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a las entidades demandadas que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

TERCERO: Notifíquese personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

QUINTO.- Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

SEXTO.- Se reconoce personería a la abogada **JOHANA ROJAS TOLEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.293.901 de Pitalito, portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.202 del C. S. de J., para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos del poder obrante a folios 1-2 del expediente.

SEPTIMO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte accionante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. _____
DE HOY 24 DE MAYO DE 2016
HORA: 8:00 A.M.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria